

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1986 por la que se concedió a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia la inscripción de la marca mixta "Cajero 24 Horas, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia", con gráfico y contra la resolución, tácita primero y expresa después en fecha 10 de diciembre de 1987 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior debemos declarar y declaramos que no hay lugar a la nulidad de esas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23742 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1987-04, promovido por «Prem. M. Dadlani».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1987-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prem. M. Dadlani», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1987, interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Prem. M. Dadlani», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1987, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por la Firma "Fuji Photo Film Compañía Limitada", y en la que se deniega la marca de la recurrente, número 1.058.067, denominada "Fujiyama", destinada a la clase 9.ª, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de la resolución impugnada y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23743 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1985 (nuevo 3.940/1989), promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1985 (nuevo 3.940/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984 y 29 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23744 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Superior en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1984 (nuevo 4.150/1989), promovido por «Distribuciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1984 (nuevo 4.150/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuciones Reus, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha de 8 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23745 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, promovido por «Ediciones Deusto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ediciones Deusto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 1.º de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Ediciones Deusto, Sociedad Anónima", en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 30 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo organismo, de fecha 5 de julio de 1985, de denegación de la marca número 1.064.692; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.